

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 37

EST-VCT-GIAM-139

ESTADO No. 139

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de Septiembre de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	3206R	CORPORACION MINAS GUAKY-MAY S.A. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GUAKY MAY MINER CORP S.A.	IFI	05/02/2015	AUTO GSC-ZC No 113	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la CORPORACIÓN MINAS GUAKY-MAY S.A. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GUAKY MAY MINES CORP S.A., del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 08 de julio de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19138	ISABEL ESPERJO RODRIGUEZ-HUMBERTO CASTILLO	IFI	27/02/2015	AUTO GSC-ZC No 281	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N°. 4 de fecha 09 de Julio de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19054	MARCO AURELIO PINZON CASTILLO	IFI	19/03/2015	AUTO GSC-ZC No 333	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha9 de junio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	18998	INCOEQUIPOS S.A. Y SALEH Y TORRES LTDA	IFI	19/03/2015	AUTO GSC-ZC No 328	REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014.Para lo anterior se concede un término de 15 días contados a partir de la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 2 - de 37

						notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuado s para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM anual 2014.Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No 18998, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambienta l competente so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 24 de noviembre de 2014. Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto al trámite de cesión radicado por los titulares.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19294	MARIA TERESA GOMEZ, CARLOS AUGUSTO VIAFARA POLANCO	IFI	27/02/2015	AUTO GSC-ZC No 287	REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No 19294 bajo apremio de multa con base en lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formatos Básico Minero FBM anual de 2014 con los planos anexos que corresponden. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No 19294 bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías de IV trimestre de 2014, con las constancias de pago. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago1, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No 19294 del Informe de Fiscalización Integral No 4 de 9 de julio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	21895	JAIRO JESUS URBINA LEAL Y GUSTAVO	IFI	20/02/2015	AUTO GSC-ZC No 245	REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM anual de 2014 con su respectivo plano. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la

		RODRIGUEZ MEJIA				notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación y el pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pagor11, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.4 del 21 de Octubre de 2014.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	1970T	CASIMIRO RODRIGUEZ MONTAÑO	IFI	19/03/2015	AUTO GSC-ZC No 349	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en actos administrativos anteriores frente a algunos de los requerimientos y trámites sugeridos en el informe de fiscalización integral No. 4, por lo que este auto se pronunciará frente a lo que corresponda de este informe. Por lo anterior y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC-483 del 27 de Mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Se APRUEBAN las regalías del primer trimestre de 2011, de acuerdo a lo expuesto en los conceptos técnicos GSC-ZC-953 de fecha 8 de Agosto de 2014 y al GSC-ZC-1619 del 16 de diciembre de 2014. Se APRUEBAN las regalías del cuarto trimestre de 2011, primer trimestre de 2013 y primer trimestre de 2014, de acuerdo a lo expuesto en los conceptos técnicos GSC-ZC-953 de fecha 8 de Agosto de 2014 y al GSC-ZC-1619 del 16 de diciembre de 2014.

					Se APRUEBAN los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2011y 2013 y el semestral del 2014, de acuerdo a lo expuesto en los conceptos técnicos GSC-ZC-953 de fecha 8 de Agosto de 2014 y al GSC-ZC-1619 del 16 de diciembre de 2014. Informar al titular minero que presenta un saldo a favor de \$566.517,07 (QUINIENTOS SESENTA V SEIS MIL QUINIENTOS DIESICITE PESOS M/CTE), por concepto excedente en el pago de las regalías del primer trimestre de 2011, de acuerdo a lo expuesto en los conceptos técnicos GSC-ZC- 953 de fecha 8 de Agosto de 2014 y al GSC-ZC-1619 del 16 de diciembre de 2014. Informar que el titular presenta un saldo a favor de \$76.794,00, (SETENTA V SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA V CUATRO PESOS M/CTE), por concepto de excedente en el pago de las regalías del primer trimestre de 2014, de acuerdo a lo expuesto en los conceptos técnicos GSC-ZC- 953 de fecha 8 de Agosto de 2014 y al GSC-ZC-1619 del 16 de diciembre de 2014. NO SE APRUEBAN las regalías del I, II y III trimestre de 2012, toda vez que el titular no realizo las correcciones requeridas bajo causal de caducidad mediante el auto GSC -ZC 805 de fecha 20 de diciembre de 2013, teniendo en cuenta la evaluación indicada en el numeral 1.1 del concepto técnico GSC-ZC-953 del 8 de agosto de 2014, sin embargo, frente a este incumplimiento, la autoridad minera se pronunciará mediante acto administrativo que corresponda. Requerir al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de: • VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$20.845). Saldo a pagar por el II trimestre de regalías del año 2013, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-953 de fecha 8 de Agosto de 2014. • VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$28.831). Saldo a pagar por el IV trimestre de regalías del año 2013, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-953 de fecha 8 de Agosto de 2014. • CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$54.055). Saldo a pagar por el II trimestre de regalías del año 2014, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico GSCZC-1619 del 16 de diciembre de 2014. • DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$17.977). Saldo a pagar por el III trimestre de regalías del año 2014, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico GSCZC-1619 del 16 de diciembre de 2014. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 5 - de 37

						(3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato en virtud de aporte No. 1970T, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y la constancia de pago de las regalías correspondientes al IV trimestre del año 2014 y la consignación del pago del faltante de regalías correspondientes al III trimestre de 2013 por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS M/CTE [\$3.434.006.5), de acuerdo a lo expuesto en los conceptos técnicos GSC-ZC-953 de fecha 8 de Agosto de 2014 y al GSC-ZC-1619 del 16 de diciembre de 2014. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato en virtud de aporte No. 1970T, para que allegue las correcciones de los formatos básicos mineros semestral y anual de los años 2009 y 2010 y el anual de 2011 y 2013, de acuerdo a lo expuesto en los conceptos técnicos GSC-ZC-953 de fecha 8 de Agosto de 2014 y al GSC-ZC-1619 del 16 de diciembre de 2014. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato en virtud de aporte No. 1970T, para que allegue un plan de mejoramiento que subsane los hallazgos encontrados en la visita de inspección de campo, relacionadas en el informe de fiscalización integral No. 4, sobre aspectos de seguridad e higiene minera. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 6 - de 37

						presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato en virtud de aporte No. 1970T, para que allegue el formato básico minero anual de 2014 con los planos correspondientes. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato en virtud de aporte No. 1970T, para que allegue el acto administrativo por medio del cual, se otorga la viabilidad ambiental dentro del título minero de la referencia, o en su defecto, constancia del estado actual del trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, expedido por la autoridad competente. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Remitir a la autoridad ambiental y alcaldía municipal competentes, a fin de que se pronuncien frente a la suspensión mencionada en el informe de fiscalización integral No. 4, con respecto a la suspensión de actividades de explotación dentro del título minero de la referencia por no contar con la viabilidad ambiental correspondiente y para lo de su competencia. CONMINAR al beneficiario del contrato en virtud de aporte No. 1970T, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambienta l al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado de los conceptos técnicos GSC-ZC-953 de fecha 8 de Agosto de 2014 y al GSC-ZC-1619 del 16 de diciembre de 2014. Correr traslado al titula r del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 10 de septiembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	14807	LADRILLERA PRISMA S.A.S.	IFI	04/02/2015	AUTO GSC-ZC No 109	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en actos administrativos anteriores frente a algunos de los requerimientos y trámites sugeridos en el informe de fiscalización integral No. 4, así mismo, se observó por ORFEO que el titular minero allegó información que será evaluada posteriormente, por lo que este auto se pronunciará frente a lo que corresponda dentro del título minero de la referencia. Por lo anterior y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC-483 del 27 de Mayo de 2013, proferidas por la Agencia

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 7 - de 37

						Nacional de Minería, se procede a: Aprobar el Formato básico minero Anual del 2012 y semestral del 2013, de acuerdo a lo expuesto en el informe de fiscalización integral. Aprobar las regalías del III tercer trimestre del 2013, de acuerdo a lo expuesto en el informe de fiscalización integral. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. 14237, para que allegue el formato básico minero anual de 2014, con los planos correspondientes. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie frente al trámite pendiente señalado en el informe de fiscalización integral, dentro del título minero de la referencia. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 15 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
REGISTRO MINERO DE CANTERA	014	SOCIEDAD BIENES Y COMERCIO S.A.	IFI	13/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000978	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 3 de septiembre 23 de 2014.
LICENCIA DE EXPLORACIONES	22162	BLANCA INES PALACIOS RUIS	IFI	17/02/2015	AUTO GSC-ZC No 187	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de la Licencia ele Exploración No 22162 , del informe de fiscalización integral No 4 de 16 de septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HGC-081	TECNOMAT LTDA	IFI	09/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2640	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato de concesión No. HGC-081, para que allegue la corrección de los formularios de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2011, I y II trimestre de 2013. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

						Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 3 del 10 de junio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	14103	JUAN MANUEL JIMENEZ GARBRECHT- PATRICIA SYBILLA JIMENEZ GARBRECHT	IFI	06/02/2015	AUTO GSC-ZC No 149	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en actos administrativos anteriores frente a los requerimientos y trámites sugeridos en el informe de fiscalización integral No. 4, así mismo, se observó por ORFEO que el titular minero allegó las obligaciones dentro del título minero que serán evaluadas posteriormente, por lo que este auto se pronunciará frente a las obligaciones causadas a la fecha y de lo que corresponda. Por lo anterior y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC-483 del 27 de Mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar el Formato Básico Minero Anual del año 2013. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral del año 2012 y 2013 y el Formato Básico Minero Anual del año 2012. Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2013 y los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2012, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2013. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 14103, para que el formato básico minero anual con los planos correspondientes. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 14103, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-024 del 19 de enero de 2015. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Remitir al Grupo de Estudios Técnicos GET, para que se pronuncie frente al PTI allegado y para lo de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 9 - de 37

						su competencia. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 14 de julio de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-024 del 19 de enero de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLORACION	18999	INCOEQUIPOS S.A. Y SALEH LTDA	IFI	19/03/2015	AUTO GSC-ZC No 337	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 30 de septiembre de 2014. Correr traslado del presente acto a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera.
CONTRATO DE CONCESION	7372	MINAS DE CANOAS LTDA –MINCAL LTDA	IFI	06/02/2015	AUTO GSC-ZC No 148	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 29 de septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	AIT-145	LADRILLERA SANTAFE S.A.	IFI	26/08/2015	AUTO GSC-ZC No 1614	APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 01 DL013441 de Seguros Confianza S.A, con vigencia desde el 04/ 12/2013 hasta el 10/09/2014. APROBAR el FBM anual de 2012 y semestral de 2013. APROBAR el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2012 y I, II trimestre del año 2013. Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral de 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago, si a ello hubiere lugar, correspondiente al II trimestre de 2014, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. AIT-145 para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Correr traslado al titular por medio del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, del informe de fiscalización integral de fecha 5 de diciembre de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZC-746 del 8 de julio de 2014.

CONTRATO DE CONCESION	22553	SOCIEDAD TRITURADOS Y ARENAS DE COLOMBIA LTDA- TRIARCOL LTDA	IFI	05/02/2015	AUTO GSC-ZC No 141	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 444 del 06 de noviembre de 2013, notificado por estado jurídico No. 146 del 11 de diciembre de 2013, Auto GSC-ZC No. 825 del 10 de junio de 2014, notificado por estado jurídico No. 116 del 21 de octubre de 2014 y Auto GSC-ZC No. 2493 del 02 de diciembre de 2014, acto administrativo que se encuentra surtiendo el trámite de notificación, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, procediéndose a requerir las obligaciones causadas con posterioridad a los actos administrativos referidos. Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 22553, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2014, con su respectivo plano de labores ejecutadas, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 22553, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al IV trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros Nº 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018- 2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 14 de octubre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Remitir el oficio del Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá, el cual que fue radicado bajo el No. 20155510015962 del 15 de enero de 2015, a la oficina Jurídica, para su conocimiento y fines pertinentes.
-----------------------	-------	--	-----	------------	--------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 11 - de 37

AUTORIZACION TEMPORAL	MEJ-14451	CONSORCIO MURMEY	IFI	18/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000739	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 4 de julio 21 de 2014.
LICENCIA DE EXPLORACION	22511	HENRY ORJUELA ROJAS	IFI	05/02/2015	AUTO GSC-ZC No 142	Revisado el expediente contentivo del título No. 22511, se evidencia que mediante Resolución No. 001219 del 01 de abril de 2014, notificada personalmente el 02 de abril de 2014, con constancia de ejecutoria y en firme el 02 de abril de 2014, se excluyó al señor Carolipo Angulo Amado, acto administrativo inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de abril de 2014. Aunado a lo anterior, mediante Auto GEMTM NO. 00050 del 25 de noviembre de 2013, notificado por estado jurídico No. 138 del 28 de noviembre de 2013, se requirió al titular para que se acercara a suscribir el Contrato de Concesión. Con respecto al contrato de exclusividad de operación allegado, es importante recordar que pese a que el título minero se encuentra sometido a las disposiciones del Decreto 2655 de 1988 y no obstante que el artículo 2-92 del citado Decreto señala en su numeral quinto, como acto sujeto a registro, "Los subcontratos de explotación que so celebren, en ejecución de los actos antes mencionados", está pendiente la suscripción del Contrato de Concesión y a partir de la entrada en vigencia del actual Código de Minas, los subcontratos de explotación minera o contratos de operación, no requieren ni aprobación de la autoridad minera, ni son objeto de registro, por lo cual para esta Vicepresidencia es claro que el artículo 352 de la Ley 685 de 2001, le es aplicable al nombrado contrato, en el sentido de que dicho trámite de inscripción no le es exigible. Por lo referido, la solicitud de inscripción del contrato de operación minera presentada por el titular, no será evaluada por esta Coordinación, ya que dicho negocio es un contrato entre particulares que no afecta los derechos y obligaciones del título minero, y que por aplicación del artículo 352 de la Ley 685 de 2001, no es susceptible de ser inscrito en el Registro Minero. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 416 del 01 de noviembre de 2013, notificado por estado jurídico No. 143 del 06 de diciembre de 2013 y Auto GSC-ZC No. 641 del 06 de mayo de 2014, notificado por estado jurídico No. 133 del 28 de agosto de 2014, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 24 de octubre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 12 - de 37

						Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a fin de que procedan a resolver la suscripción del Contrato de Concesión.
CONTRATO DE CONCESION	JJA-10431	MARGOTH QUITIAN MARTINEZ	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2973	REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formato básico minero (FBM) semestral de 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue constancia de pago del saldo pendiente por pagar por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$939,393), correspondiente al Canon Superficial de la tercera anualidad de la Etapa de Exploración, de conformidad con el Numeral 2.1.1 del concepto técnico N° 1400 de fecha 10 de Noviembre de 2014. Dicho monto, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de la Agencia Nacional de Minería- con NIT 900.500.018 - 2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Póliza Minero Ambiental toda vez que se encuentra vencida desde 29 de julio de 2014. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al Titular del Contrato de Concesión No. JJA - 10431 que debe abstenerse de realizar labores de explotación y/o construcción y montaje, hasta tanto no cuenten con la Licencia Ambiental otorgada por autoridad competente y el respectivo PTO aprobado, so pena de incurrir en la sanción descrita En el Artículo 338 del Código Penal. CÓRRASE traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral del 16 de Abril de 2014. CÓRRASE traslado al titular minero del Concepto Técnico N° 1400 de fecha 10 de noviembre de 2014.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 13 - de 37

LICENCIA DE EXPLORACION	18306	HOLCIM - CONCRETOS PREMEZCLADOS S.A.	IFI	13/05/2015	AUTO GSC-ZC No 000622	APROBAR el pago de la visita de inspección de campo requerido a través de auto 216 de abril 28 de 2011, por valor de UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.503.550), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico de agosto 31 de 2011. REMITIR el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie respecto a la solicitud de acogimiento de al régimen contemplado en la ley 685 de 2001, presentada por el titular mediante radicado 004242 de octubre 10 de 2001. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de octubre 23 de 2014 y del concepto técnico de agosto 31 de 2:011.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19035	MARIA PAULINA CASTILLO GOMEZ, MARIA HERMINDA CASTILLO GOMEZ, MARTHA CASTILLO GOMEZ, HECTOR CASTILLO GOMEZ, MAGDA CASTILLO GOMEZ, MARIA CONCEPCIÓN CASTILLO GOMEZ, LUIS ALFONSO CASTILLO GOMEZ, CARLOS ALFREDO CASTILLO GOMEZ, PABLO ANTONIO CASTILLO GOMEZ, MARIA DIDUVINA CASTILLO GOMEZ.	IFI	19/03/2015	AUTO GSC-ZC No 331	REQUERIR bajo apremio de multa, al titular minero de conformidad con lo establecido en el Artículo 72 del decreto 2655 de 1988, para qué presente el FBM anual de 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 24 de noviembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	13101	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.	IFI	18/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2947	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato el informe de fiscalización integral de fecha 11 de julio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	JG9-14541	ASOHUMEA	IFI	30/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000819	APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2011, 2012 y 2013, Anual de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular. APROBAR el pago de la multa impuesta mediante Resolución GSC-ZC 000149 de fecha 14 de noviembre de 2014, por un valor de \$ 1.179.000, según el numeral 2.5 del Concepto Técnico GSC-ZC 000427 de 29 de

						mayo de 2015. REQUERIR a la sociedad titular para que allegue el pago de saldo faltante de canon superficiario correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago: El faltante del pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje un valor de \$ 3060,47. El faltante del pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de \$ 2 '400.204. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018 -2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue reposición de la póliza minero ambiental vencida el pasado 06 de mayo de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico 000427 de 28 de mayo de 2015; para lo cual se le concede el término de noventa (90) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica a la sociedad titular, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM Semestral de 2014, según lo manifestado En el numeral 2.3. del Concepto Técnico 427 de 28 de mayo de 2015; para lo cual se le concede el término de noventa (90) días, contados a partir ele la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR a la sociedad titular para que se abstenga de realizar actividades de construcción y montaje, y explotación dentro del área del título dado que no cuenta con PTO aprobado y la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 15 - de 37

						Correr traslado a la sociedad titular de los informes de fiscalización integral de fecha 06 de octubre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC-000427 de fecha 29 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	IL5-15031	HELIODORO LEON RUIZ	IFI	30/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000811	APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000525 del 29 de mayo de 2015 el FBM anual 2012 y semestral 2013. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal F), para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, que ampare la etapa actual del contrato; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM anual 2014. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 17 de septiembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 000525 del 29 de mayo de 2015.
REGISTRO MINERO DE CANTERA	048	FUNDACION SAN ANTONIO	IFI	30/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000845	APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral de 2012 y semestral y anual de 2013, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico GSC ZC N° 5513 de junio 3 de 2015. REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los siguientes trimestres: • III de 2010, por valor de OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESO (\$ 85.161). • IV 2010, I, II, III y IV de 2011 y 1 de 2012, correspondientes a arenas de cantera por valor de DOCE MILLONES CUARENTA MIL SETENTA Y UN PESOS (\$12.040.071). • IV 2010, II, III y IV 2011 y I 2012 correspondiente a gravas de cantera, por valor de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$18.712.578). Para un valor total de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$30.837.810), de conformidad con lo manifestado en concepto técnico GSC ZC N° 556 de junio 3 de 2015. Dicha suma debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas

					correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios par declaración y el pago de las regalías de gravas de cantera correspondientes al I trimestre de 2011, de conformidad con lo manifestado en concepto técnico GSC ZC Nº 335 de noviembre 7 de 2012. Dicha suma debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 265!5 de 1988, para que presente los formularios para producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2007, I y II de 2008 y 1 de 2009, teniendo en cuenta que solo allegaron los certificados de pago de estas, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico GSC ZC Nº 556 de junio 3 de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios par declaración y el pago de las regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2012; I, II, III y trimestre de 2013; I, II, III y IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015. Dicha suma debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 17 - de 37

						REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2E>55 de 1988, para que presente la corrección de los Formatos Básicos Mineros anual de 2007, semestrales y anuales de 2008, 2009, 2010 y 2011, teniendo en cuenta que debe definir si los materiales reportados son o no grava y arena de cantera o grava y arena de rio, según lo manifestado mediante el Informe de Fiscalización Integral N° 4 con fecha del 06 de Octubre de 2014. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formatos Básicos Mineros anual de 2012 y semestrales y anuales de 2014 con sus respectivos planos de labores adjuntos a los FBM anuales. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que cancele la suma de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 43.453), por concepto de faltante de pago de la visita de inspección técnica de seguimiento y control requerida en el auto SFOM 1318 de noviembre 1 de 2011, de acuerdo con el análisis consignado en el concepto técnico GSC ZC N° 556 de junio 3 de 2015. La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta No. 0122171701 del BANCO COLPATRIA, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. Para lo cual se le concede un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 3 de agosto 12 de 2014 y N° 4 de octubre 6 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 556 de junio 3 de 2015.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	21438	HECTOR HERRERA BAQUERO	860-861	01/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001488	• REQUERIR el pago del faltante por concepto de regalías del I trimestre de 2014, por la explotación de gravas de rio, la suma de CIENTO ONCE MIL CUATHOCIEN TOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$111.448) de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC 000780 de 09 de julio de 2015. • REQUERIR el pago del faltante por concepto de regalías del I trimestre del 2015, por la explotación

						de gravas de rio, la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$56.705), de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC 000780 de 09 de julio de 2015. • REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 76 numeral 4º del Decreto 2655 de 1988, para allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de arenas de rio, junto con el pago correspondiente al III y IV Trimestre de 2014, o en su defecto la aclaración del por qué solo realiza declaración de regalías por explotación de gravas de rio, si el PTO fue aprobado para la explotación de GRAVAS DE RIO Y ARENAS DE RIO, según auto GET No. 000167 de fecha 26 de septiembre de 2014; conforme a lo estipulado en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC 000780 de 09 de julio de 2015. • REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 76 numeral 4º del Decreto 2655 de 1988, para allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2015; según lo estipulado en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC 000780 de 09 de julio de 2015. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. Para el cumplimiento de lo anterior se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente pronunciamiento. • REQUERIR al titular bajo apremio de multa, conforme a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el ajuste de los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual 2014; teniendo en cuenta que la producción reportada es inferior a la declarada en los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías y que solo se reporta producción de gravas de río y el PTO fue aprobado para la explotación de GRAVAS DE RIO Y ARENAS DE RIO, según auto GET No. 000167 de fecha 26 de septiembre de 2014; de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC 000780 de 09 de julio de 2015. • REQUERIR al titular bajo apremio de multa, conforme a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2015; de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC 000780 de 09 de julio de 2015. Para el cumplimiento de lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. • APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 30-44-101009523 expedida por Seguros del Estado S.A. • APROBAR los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías por explotación de gravas de rio, con sus respectivos pagos de los trimestres III y IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 19 - de 37

						2013 y II, III y IV de 2014. • APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales y anuales de 2011, 2012 y 2013. En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución N° 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones ", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO, la cual se encuentra amparando el Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 21438, mediante la póliza de seguros N° 30-44-101009523, copia del presente acto administrativo en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.
CONTRATO DE CONCESION	EIC-091	MURCIA MURCIA S.A.	673-675	01/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001490	INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE. INFORMAR a la sociedad titular, que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido, a las siguientes obligaciones: • REQUERIR el pago del faltante por concepto de intereses de la visita de fiscalización requerida en la Resolución número GSC-ZC 000034 de 07 de mayo de 2013, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL COBRO DE LAS INSPECCIONES DE CAMPO INCLUIDAS DENTRO DEL CRONOGRAMA DEL GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL", por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$483.783), según lo manifestado en el numeral 2.8 del Concepto Técnico GSC-ZC-000903 de fecha 28 de julio de 2015. Para el cumplimiento de lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1., cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 0122171701 del Banco COLPATRIA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; así mismo se recuerda que el pago del canon superficiario se debe cancelar antes del inicio de la anualidad correspondiente, por lo tanto los intereses moratorios se causan a partir del día en que inicia la anualidad. INFORMAR a la sociedad titular que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar en el término de dos (2) meses, contado a partir de la notificación del presente auto, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de declarar desistida la intención de

					renuncia al Contrato de Concesión Nº EIC-091-2-, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. • INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión Nº EIC-091, cuentan con un saldo a favor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.701.479), por concepto de pago canon superficiario conforme a lo resuelto en la Resolución VSC Nº 085 de 26 de diciembre de 2012 y UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA SEIS PESOS M/CTE (\$1.503.536) por concepto de transferencia electrónica de fecha 10 de mayo de 2013; teniendo en cuenta el numeral 2.9 del Concepto Técnico GSC-ZC-000903 de fecha 28 de julio de 2015, saldo del cual podrán disponer en cualquier tiempo ante la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Entidad, adjuntando copia del presente acto administrativo y dando cumplimiento a los requisitos previstos en la Resolución No. 0738 de 13 de noviembre de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, siempre y cuando se encuentre al día en el pago de intereses por concepto de visita de fiscalización requerida en la Resolución número GSC-ZC 000034 de 07 de mayo de 2013 mencionada anteriormente. De conformidad con la Resolución 0738 de 13 de noviembre de 2013 "Por medio de la cual se establece un procedimiento para efectuar reintegros o devoluciones de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería", la solicitud de reintegro del valor arriba citado, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de esta Agencia, indicando la información establecida en el artículo segundo de la nombrada Resolución y adjuntando copia del presente acto administrativo. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros, será descontado del saldo reconocido. • APROBAR los Formatos de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2012, I, II, III trimestre de 2013, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC-000903 de fecha 28 de julio de 2015. • APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2013, conforme a lo señalado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC-000903 de fecha 28 de julio de 2015. • APROBAR la Póliza Minero Ambiental No 36-44-101029573 de Seguros Del Estado S.A., según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC-ZC-000903 de fecha 28 de julio de 2015. • APROBAR el pago de la visita de fiscalización del año 2011, como lo indica el numeral 2.8 del Concepto Técnico GSC-ZC-000903 de fecha 28 de julio de 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC-000903 de fecha 28 de julio de 2015, a la sociedad titular del Contrato de Concesión Nº EIC-091. Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 21 - de 37

						término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	CHG-156	FERNANDO MONTOYA Y CIA LTDA	537-538	20/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001266	DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS el Auto GSC-ZC-2106 del 22 de octubre de 20141 que requiere bajo apremio de multa la presentación de los Formularios de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago si hay lugar al mismo del Tercer Trimestre de 2014.
CONTRATO PEQUEÑA MINERIA	147-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	632-643	03/09/2015	AUTO GSC-ZO No 000095	APROBAR: ./ El FBM del I semestre de 2007. ./ El FBM del I semestre de 2008 ./ El FBM Anual de 2008. ./ Los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para Mineral de oro correspondientes a I, II y IV trimestres de 2010. ./ El formula rio de declaración de producción y liquidación de regalías para Mineral de plata correspondiente al IV trimestre de 2010. ./ El FBM correspondiente al I semestre de 2010. ./ Los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondiente s a I, III y IV trimestre; de 2011. ./ Los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a II, III y IV trimestres de 2012. ./ El Formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes al I trimestre de 2013. ./ El formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondiente al IV trimestre 2013, de igual manera se informa a la sociedad titular que teniendo en cuenta que cancelaron un valor superior al valor de la obligación, se generó un saldo a favor por valor de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$24.367). ./ El Formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondiente al II trimestre de 2014. ../ El Formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Plata correspondiente al II trimestre de 2014. /.. El formulario para declaración y liquidación de regalías para mineral de Oro, correspondiente al IV trimestre de 2014, ../ El formulario para declaración y liquidación de regalías para mineral de plata, correspondiente al IV trimestre de 2014. ../ El FBM Anual 2014, teniendo en cuenta que la sociedad titular reporta la producción de mineral de oro y plata

					NO APROBAR ../ El FBM Anual 2007, teniendo en cuenta que la producción reportada en dicho formato para mineral de plata es menor a la reportada en el FBM semestral para ese mismo año. ../ El FBM correspondiente al I semestre de 2009, teniendo en cuenta que la producción de oro reportada en los formularios de regalías del I y II trimestres es superior a la reportada en dicho formato. ../ El FBM Anual 2009, teniendo en cuenta que la producción de oro reportada en los formularios de regalías del I, II, III y IV trimestres es superior a la reportada en dicho formato. ../ El FBM Anual 2010, teniendo en cuenta que la producción reportada para Mineral de Plata no coincide con los Formularios de declaración y liquidación de regalías, esto es, para el primer semestre a pesar que dentro del expediente no reposan los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de plata correspondientes al I y II trimestre de 2010, en el Formato Básico Semestral se reporta una producción de 960 gr de Plata. Por otra parte dentro del expediente reposa el formulario para declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2010, el cual reporta una producción de 960 gr de plata, en ese orden de ideas la producción de plata para el año 2010, sería superior a la reportada. ../ El pago de las regalías para mineral de oro del II trimestre de 2011, hasta que la sociedad titular allegue aclaración sobre el pago. ../ El FBM correspondiente al I semestre de 2011, teniendo en cuenta que la sociedad titular no reporta la producción de mineral de plata. ../ El FBM Anual 2011, teniendo en cuenta que la sociedad titular no reporta la producción de mineral de plata. ../ El FBM correspondiente al I semestre de 2012, teniendo en cuenta que la sociedad titular no reporta la producción de mineral de plata. ../ El FBM Anual 2012, teniendo en cuenta que la sociedad titular no reporta la producción de mineral de plata. ../ El FBM correspondiente al I semestre de 2013, teniendo en cuenta que la sociedad titular no reporta la producción de mineral de plata. ../ El FBM Anual 2013, teniendo en cuenta que la sociedad titular no reporta la producción de mineral de plata. ../ El FBM Anual 2014, teniendo en cuenta que la sociedad titular reporta la producción de mineral de oro y plata REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el clausulado de la minuta del Contrato No. 147-98M, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y el Concepto técnico GSC-ZO No 119 de 10 de agosto de 2015, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue: ../ Los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de Plata del I y II trimestre de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 23 - de 37

						2007, con sus respectivos recibos de pago, teniendo en cuenta que en el FBM semestral 2007, se reporta una producción de 800 gr de plata. ../ Los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de Plata del I, II, III y IV trimestre de 2008, con sus respectivos recibos de pago, teniendo en cuenta que en el FBM Anual 2008, se reporta una producción de 600 gr de plata. ../ Los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de Plata del I, II, III y IV trimestre de 2009, con sus respectivos recibos de pago, teniendo en cuenta que en el FBM Anual 2009, se reporta una producción de 1200 gr de plata. ../ Los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de Plata del I, II y III trimestre de 2010, con sus respectivos recibos de pago, teniendo en cuenta que en el FBM Anual 2010, se reporta una producción de 960 gr de plata. ../ Los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de Plata del I, II, III y IV trimestre de 2011, con sus respectivos recibos de pago. ../ Aclaración sobre el pago de las regalías del II trimestre de 2011, teniendo en cuenta que una vez verificado el recibo de consignación No 0079652 del Banco de Bogotá cancelado el día 18 de Julio de 2011, se observa que el valor a consignar diligenciado por la sociedad titular no coincide con el valor recibido por la Entidad Bancaria, es decir, en la consignación aparecen dos sellos uno por valor total de \$664.775,00 con hora de consignación 16:58 y aparece otro sello con valor total de \$346.664,42 con hora de consignación 17:25. De igual forma se informa a la sociedad titular que teniendo en cuenta que este pago se realizó de forma extemporánea se están causando intereses los cuales se deben cancelar. ../ Los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de Plata del I, II, III y IV trimestre de 2012, con sus respectivos recibos de pago. ../ Los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de Plata del I, II, III y IV trimestre de 2013, con sus respectivos recibos de pago. ../ El pago faltante de las regalías de mineral de oro del I trimestre de 2007, por valor de TREINTA Y CUATRO Mil QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$34.514), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. ../ El pago faltante de las regalías de mineral de oro del II trimestre de 2007, por valor de TREINTA Y DOS Mil SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$32.647), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. ../ El pago faltante de las regalías del I trimestre de 2008, por valor de CUARENTA Y CINCO Mil CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$45.199), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, por los 150 gramos de oro reportados en el formulario para declaración y liquidación de regalías de la Mina Giralda. ../ El pago faltante de las regalías del I trimestre de 2008, por valor de VEINTE MIL OCHOCIENTOS
--	--	--	--	--	--	--

						NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$20.895), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, por los 80 gramos de oro reportados en el formulario para declaración y liquidación de regalías de la Mina Esperanza. ./ El pago faltante de las regalías del II trimestre de 2008, por valor de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$36.187), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, por los 150 gramos de oro reportados en el formulario para declaración y liquidación de regalías de la Mina Giralda. ./ El pago faltante de las regalías del II trimestre de 2008, por valor de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIETNOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$58.723), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, por los 240 gramos de oro reportados en el formulario para declaración y liquidación de regalías de la Mina Esperanza. ./ El pago faltante de las regalías del III trimestre de 2008, por valor de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$26.821), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, por los 150 gramos de oro reportados en el formulario para declaración y liquidación de regalías de la Mina Giralda. ./ El pago faltante de las regalías del IV trimestre de 2008, por valor de VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$21.589), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, por los 150 gramos de oro reportados en el formulario para declaración y liquidación de regalías de la Mina Giralda. ./ El pago faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondientes al I trimestre de 2009, por valor de CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.866), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha de pago, por los 150 gramos de oro reportados en el formulario para declaración y liquidación de regalías de la Mina Esperanza. ./ El pago faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondientes al I trimestre de 2009, por valor de QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$15.393), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha de pago, por los 150 gramos de oro reportados en el formulario para declaración y liquidación de regalías de la Mina Giralda. ./ El pago faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondientes al II trimestre de 2009, por valor de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.773), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha de pago, por los 150 gramos de oro reportados en el formulario para declaración y liquidación de regalías de la Mina Esperanza. ../ El pago faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondientes al II trimestre de 2009, por valor de SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$6.328), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha de pago, por los 150 gramos de oro reportados en el formulario para declaración y liquidación de regalías de la Mina Giralda. ../ El pago faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondientes al III trimestre de 2009, por valor
--	--	--	--	--	--	---

					de ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$11.651), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha de pago, por los 150 gramos de oro reportados en el formulario para declaración y liquidación de regalías de la Mina Giralda. ../ El pago faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondientes al IV trimestre de 2009, por valor de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.333), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha de pago, por los 150 gramos de oro reportados en el formulario para declaración y liquidación de regalías de la Mina Giralda. ../ El pago de las regalías para Mineral de Oro correspondientes al III trimestre de 2010, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SESICIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$561.657), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha de pago, por los 240 gramos de oro reportados en el formulario para declaración y liquidación de regalías de la Mina Esperanza. ../ El pago faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondientes al I trimestre de 2012, por valor de QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$514), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. ../ El valor faltante de las regalías del II trimestre de 2013, por valor de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUERENTA PESOS M/CTE (\$22.540), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. ../ El valor faltante de las regalías del III trimestre de 2013, por valor de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.662), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. ./ El valor faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondiente al I trimestre de 2014, por valor de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$17.817} más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. ./ El valor faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondiente al 1 II trimestre de 2014, por valor de MIL TRES PESOS M/CTE (\$1.003), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. ./ El valor faltante de las regalías para Mineral de Plata correspondiente al I trimestre de 2014, por valor de QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$570} más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. ./ El valor faltante de las regalías para Mineral de Plata correspondiente al 1 II trimestre de 2014, por valor de SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$62}, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. ./ El pago de las regalías para mineral de oro del II trimestre de 2011, hasta que la sociedad titular allegue aclaración sobre el pago. ./ Para que cancele el valor faltante por concepto de Cuota de Administración e Interventoría del Contrato de Pequeña Minería No 147-98M, desde el cuarto trimestre de 2006 hasta el segundo semestre de 2014, la suma de CUATRO MILLONES SESICIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.670.355). Para el anterior requerimiento se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia.
--	--	--	--	--	---

						REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad conforme al clausulado del contrato No. 147-98M, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el concepto técnico GSC-ZO No 119 de 10 de agosto de 2015, para que allegue, los Formatos Básicos Mineros: ./ El FBM Anual 2007, teniendo en cuenta que la producción reportada en dicho formato para mineral de plata es menor a la reportada en el FBM semestral para ese mismo año. v/ Dentro del FBM Anual 2007, se reporta una producción de 360 gr de oro, sin embargo al comparar dicha producción con la reportada en los formularios para declaración y liquidación del I y II trimestre de ese mismo año, se denota que existe una diferencia de 60 gr de oro, por lo cual se recomienda requerir a la sociedad titular para que cancele el valor correspondiente a dicha diferencia. ../ El FBM correspondiente al I semestre de 2009, teniendo en cuenta que la producción de oro reportada en los formularios de regalías del I y II trimestres es superior a la reportada en dicho formato. ../ El FBM Anual 2009, teniendo en cuenta que la producción de oro reportada en los formularios de regalías del I, II, III y IV trimestres es superior a la reportada en dicho formato. ../ El FBM Anual 2010, teniendo en cuenta que la producción reportada para Mineral de Plata no coincide con los Formularios de declaración y liquidación de regalías, esto es, para el primer semestre a pesar que dentro del expediente no reposan los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de plata correspondientes al I y II trimestre de 2010, en el Formato Básico Semestral se reporta una producción de 960 gr de Plata. Por otra parte dentro del expediente reposa el formulario para declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2010, el cual reporta una producción de 960 gr de plata, en ese orden de ideas la producción de plata para el año 2010, sería superior a la reportada. ../ El FBM correspondiente al I semestre de 2011, teniendo en cuenta que la sociedad titular no reporta la producción de mineral de plata. ../ El FBM Anual 2011, teniendo en cuenta que la sociedad titular no reporta la producción de mineral de plata. ../ El FBM correspondiente al I semestre de 2012, teniendo en cuenta que la sociedad titular no reporta la producción de mineral de plata. ../ El FBM Anual 2012, teniendo en cuenta que la sociedad titular no reporta la producción de mineral de plata. ../ El FBM correspondiente al I semestre de 2013, teniendo en cuenta que la sociedad titular no reporta la producción de mineral de plata. ../ El FBM Anual 2013, teniendo en cuenta que la sociedad titular no reporta la producción de mineral de plata. Para el anterior requerimiento se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 27 - de 37

						numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, concordante con lo establecido en la cláusula 20.l.3 de la minuta del Contrato, esto es por el no pago oportuno de las regalías y contraprestaciones; para que proceda a realizar el pago por concepto de Cuota de Administración e interventoría desde el cuarto trimestre de 2006 hasta el segundo semestre de 2014, la suma de CUATRO MILLONES SESICIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.670.355), de conformidad con el concepto técnico GSC-ZO- 119 del 10 de agosto de 2015. Para el anterior requerimiento se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad conforme al clausulado del contrato No. 147-98IVI, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el concepto técnico GSC-ZO No 119 de 10 de agosto 2015, para que allegue, el acto administrativo donde se le otorga el Instrumento Ambiental expedido por CORPOCALDAS. Para el anterior requerimiento se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato No. 147-98M, que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informe anual de labores del periodo 2013,2014 y 2015 el cual debe contener: • Las labores desarrolladas. • Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras. • Estado de ejecución de las labores planeadas. • La cantidad de mineral producido, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación. Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado del Concepto Técnico GSC-ZO-119 del 10 de agosto de 2015.
AUTORIZACION TEMPORAL	NA6-10071	ESMERALD ENERGY PLC SUCURSAL CLOMBIA	141-142	01/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001493	APROBAR el Formulario de Declaración, Producción, Liquidación de Regalías del IV trimestre del 2014, de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC No 000826 del 16 de Julio de 2015. APROBAR el Formulario de Declaración, Producción, Liquidación de Regalías del I trimestre del 2015 de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC No 000826 del 16 de Julio de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2012, 2013 y 2014, de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC No 000826 del 16 de Julio de 2015. Córrase traslado al titular del concepto técnico GSC - ZC No 000826 del 16 de Julio de 2015, a través del Grupo de información y Atención al Minero.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 28 - de 37

CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE DE PEQUEÑA MINERIA	162-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	569-577	03/09/2015	AUTO GSC-ZC No 000096	APROBAR: • El pago de regalías de oro del I, II, III y IV trimestre del año 2010. • Los FBM del I Semestre del año 2010. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de oro del IV trimestre de plata para el año 2010. • El pago de regalías de oro del I, II y IV trimestre del año 2011. • El FBM del I Semestre y anual del año 2014. • Los recibos de pago y los formularios de declaración y liquidación de regalías de oro del I, II, III, IV trimestre del año 2012. • El IV trimestre 2013 y el titular tiene a su favor un total de VENTICUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS \$24.367. • El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de oro II y IV trimestre 2014. • El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de plata II y IV trimestre 2014. • El FBM semestral y anual 2014. • El FBM semestral 2015. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el clausulado de la minuta del Contrato No. 162-98M, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y el Concepto técnico GSC-ZO No 131 de 24 de agosto de 2015, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue: • Para el año 2004, el titular está adeudando el pago de regalías de oro por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$4.403), según formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de oro del IV trimestre del año 2004. Se aclara que el titular debe pagar el capital más los intereses que se causen hasta el momento de pago. • Para el año 2004, el titular está adeudando el pago y los formularios de declaración ele producción y liquidación de regalías de plata del IV trimestre del año 2004. Se aclara que el titular debe pagar el capital más los intereses que se causen hasta el momento de pago. • Para el año 2005, el titular está adeudando los gramos de ORO en el pago de regalías, más los intereses causados a la fecha de pago; para cada trimestre según lo explotado y declarado en los formatos básicos mineros presentados como sigue • Para el I trimestre 2005, el titular tiene a favor un total de CINCO MIL DIEZ PESOS \$5.010, pero debe presentar los recibos de pago para verificar si se hicieron en el tiempo oportuno de lo contrario se deben calcular los intereses hasta el momento del día de pago de regalías de oro. • Para el II trimestre 2005, el titular tiene a favor un total de MIL SETECIENTOS DOCE PESOS \$1.712, pero debe presentar los recibos de pago para verificar si se hicieron en el tiempo oportuno de lo contrario se deben calcular los intereses hasta el momento del día de pago de regalías de oro.
--	-----------------------	---	-----------------------	--------------------------	-------------------------------------	--

					• Para el III trimestre 2005 el titular tiene a favor un total de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS \$423, pero debe presentar los recibos de pago para verificar si se hicieron en el tiempo oportuno de lo contrario se deben calcular los intereses hasta el momento del día de pago de regalías de oro. • Para el IV trimestre 2005 el titular adeuda regalías de ORO para un total de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO \$2.445, debe presentar los recibos de pago para verifica r si se hicieron en el tiempo oportuno de lo contrario se deben calcular los intereses hasta el momento del día de pago de regalías de oro. • Para el año 2005, el titular debe presentar los recibos de pago de liquidación de regalías del I, II, III, IV para verificar si se hicieron en el tiempo oportuno de lo contrario se deben calcular los intereses hasta el momento del día de pago de regalías de oro. • Para el año 2005, el titular está adeudando el pago de regalías de plata, según los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata del I, II, III y IV trimestre del año 2005. Se aclara que el titular debe pagar el capital más los intereses que se causen hasta el momento de pago. • Para el año 2006, el titular está adeudando las regalías de ORO en el pago de regalías, más los intereses causados a la fecha de pago; para cada trimestre según lo explotado y declarado en los formatos básicos mineros presentados como sigue: • Para el I trimestre 2006 el titular adeuda regalías de ORO de SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS \$6.112, debe presentar los recibos de pago para verificar si se hicieron en el tiempo oportuno de lo contrario se deben calcular los intereses hasta el momento del día de pago de regalías de oro. • Para el II trimestre 2006 el titula r adeuda regalías de ORO de DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS \$18.454, debe presentar los recibos de pago para verificar si se hicieron en el tiempo oportuno de lo contrario se deben calcular los intereses hasta el momento del día de pago de regalías de oro. • Para el III trimestre 2006 el titular adeuda regalías de ORO DE DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS \$2.353, debe presentar los recibos de pago para verificar si se hicieron en el tiempo oportuno de lo contrario se deben calcular los intereses hasta el momento del día de pago de regalías de oro. • Para el IV trimestre 2006 el titular adeuda regalías de ORO de DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS \$10.138, debe presentar los recibos de pago para verificar si se hicieron en el tiempo oportuno de lo contrario se deben calcular los intereses hasta el momento del día de pago de regalías de oro. • Para el año 2006, el titular debe allegar el recibo de pago de los cuatro trimestres de regalías de oro del año 2006, según los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de oro y verificar si los pagos se hicieron en el tiempo oportuno de lo contrario se deben calcular los intereses hasta el momento del día de pago de regalías de oro. • Los recibos de pago y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2006 y el pago de las mismas, más los intereses que se causen hasta la fecha
--	--	--	--	--	--

						de pago. • Para el año 2007, el titular está adeudando las regalías de ORO en el pago de regalías, más los intereses causados a la fecha de pago; para cada trimestre según lo explotado y declarado en los formatos básicos mineros presentados como sigue: • Para el I trimestre 2007, el titular adeuda regalías de ORO para un total de DOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS \$229.594, más los intereses que se causen hasta el momento de pago. • Para el II trimestre 2007, el titular adeuda regalías de ORO para un total de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS \$225.405, más los intereses que se causen hasta el momento de pago. • Allegue para el III trimestre 2007, el titular adeuda regalías de ORO y los respectivos recibos de pago, más los intereses que se causen hasta el momento de pago. • Para el IV trimestre 2007, el titular adeuda regalías de ORO y los respectivos recibos de pago más los intereses que se causen hasta el momento de pago. • Para el año 2007, el titular está adeudando el pago de regalías de oro de los cuatro trimestres, según el formato básico minero semestral del año 2007. Se aclara que el titular debe pagar el capital más los intereses que se causen hasta el momento de pago. • Los recibos de pago y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2007 y el pago de las mismas, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. • Los recibos de pago y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata del I, II, III y IV trimestre del año 2008 y el pago de las mismas, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. • Para el año 2009, el titular está adeudando regalías de ORO en el pago de regalías más los intereses causados a la fecha de pago; para cada trimestre según lo explotado y declarado en los formatos básicos mineros presentados como sigue: • Para el I trimestre 2009, el titular adeuda regalías de ORO y los respectivos recibos de pago, más los intereses que se causen hasta el momento de pago. • Para el II trimestre 2009, el titular adeuda regalías de ORO y los respectivos recibos de pago, más los intereses que se causen hasta el momento de pago. • Para el III trimestre 2009, el titular adeuda regalías de ORO para un total de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS \$11.552, más los intereses que se causen hasta el momento de pago. • Para el IV trimestre 2009, el titular adeuda regalías de ORO para un total de DOS MIL DOSCIENTOS VENTISIETE PESOS 2.227, más los intereses que se causen hasta el momento de pago. • Para el año 2009 los recibos de pago y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2009 y el pago de las mismas, más los intereses que se
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 31 - de 37

						causen hasta la fecha de pago. • Para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III trimestre del año 2010 más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. • Los recibos de pago y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para oro del III trimestre del año 2011 y el pago de las mismas, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. • Allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2011. Más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. • Los recibos de pago y los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2012. Se aclara que se debe pagar los intereses, según el correspondiente trimestre causados hasta la fecha de pago. • Los recibos de pago y los formularios de declaración y liquidación de regalías de oro del I trimestre del año 2013, por valor de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS \$ 732.862 más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. • !Para el año 2013 al titular está adeudando regalías de ORO y el pago de intereses de regalías, más los intereses causados a la fecha de pago para cada trimestre según lo explotado y declarado en los formatos básicos mineros presentados: • Para el II trimestre 2013 el titular adeuda intereses de regalías de ORO para un total de VENTIDOS MIL QUINIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS \$22.518 más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. • Para el III trimestre 2013 el titular adeuda intereses de 240 gramos de ORO para un total de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS \$1.661 más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. • Para que allegue los recibos de pago y los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2013. Se aclara que se debe pagar los intereses causados hasta la fecha de pago. • Para el año 2014 al titular está adeudando regalías de ORO en el pago de regalías, más los intereses causados a la fecha de pago para cada trimestre según lo explotado y declarado en los formatos básicos mineros presentados como sigue: • Para el I trimestre 2014 el titular adeuda intereses de 240 gramos de ORO para un total de DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS \$17.817. más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. • Para el III trimestre 2014 el titular adeuda intereses de 240 gramos de ORO. para un total de MIL TRES PESOS \$1.003. más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. • Los recibos de pago de los intereses de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de oro 1, III trimestre 2014. más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. • Para el año 2014 al titular está adeudando regalías de PLATA en el pago de intereses de regalías, más los intereses causados a la fecha de pago; para cada trimestre según lo explotado y declarado en los formatos básicos mineros presentados.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 32 - de 37

						• Para el I trimestre 2014 el titular adeuda intereses de regalías de PLATA para un total de QUINIENTOS SETENTA PESOS \$570. más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. • Para el III trimestre 2014 el titular adeuda intereses de regalías de PLATA para un total de SESENTA Y DOS PESOS \$62. más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. Para el anterior requerimiento se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad conforme al clausulado del contrato No. 162-98M, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el concepto técnico GSC-ZO No 131 de 24 de agosto de 2015, para que allegue, los Formatos Básicos Mineros: • FBM anual del año 2004. • El FBM del I, II, III, IV trimestre y anual del año 2005 debido a que no reportan la producción de plata. • EI FBM del I, II, III, IV trimestre y anual del año 2006 debido a que no reportan la producción de plata. • Los FBM semestral y anual del año 2007. Indicando la producción de mineral de plata. • El FBM semestral y anual del año 2008. Indicando la producción de mineral de plata. • EI FBM semestral y anual del año 2009. Indicando la producción de mineral de plata. • EI FBM anual del a -o 2010, debido a que la producción de plata reportada (960gr) coincide con la reportada en el formato básico minero del primer semestre del año 2010, indicando que en el segundo semestre del año en mención no hubo producción de plata, situación que no es coherente. • Los FBM del I Semestre y el FMB Anual del año 2011, debido a que no reportan la producción de plata. • EI FBM I semestre y anual del año 2012; con la producción de mineral de plata. • Los FBM del I Semestre y el FBM Anual del año 2013, debido a que no reportan la producción de plata. Para el anterior requerimiento se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, concordante con lo establecido en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, esto es por el no pago oportuno de las regalías y contraprestaciones; para que proceda a realizar el pago por concepto de Cuota de Administración e interventoría del año 2004 hasta el IV Trimestre del año 2014 la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$5.547.770), de conformidad con el concepto técnico GSC-ZO- 131 del 24 de agosto de 2015. Para el anterior requerimiento se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad conforme al clausulado del contrato No. 162-98M, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el concepto técnico GSC-ZO No 131de 24 de agosto 2015, para que allegue, el acto administrativo donde se le otorga el Instrumento Ambiental expedido por CORPOCALDAS. Para el anterior requerimiento se le concede el
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 33 - de 37

						término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato No. 162-98M, que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informe anual de labores del periodo 2013,2014 y 2015 el cual debe contener: • Las labores desarrolladas. • Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras. • Estado de ejecución de las labores planeadas. • La cantidad de mineral producido, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación. Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado del Concepto Técnico GSC-Z0-131 del 24 de agosto de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	22553	TRITURADOS Y ARENAS DE COLMBIA TRIARCOL LTDA	714-715	01/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001491	• REQUERIR a la sociedad titular, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para allegue la renovación de la póliza de garantía que ampare 11 cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad; conforme a lo estipulado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC N° 000778 de 09 de julio de 2015. • REQUERIR a la sociedad titular, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685, para allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías junto con el pago correspondiente al III trimestre de 2013, con su respectivo recibo de pago; conforme a lo estipulado en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC N° 000778 de 09 de julio de 2015. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. Para el cumplimiento de lo anterior se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. • REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ajuste los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual 2008, y para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual 2013, según lo estipulado en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC N° 000778 de 09 de julio de 2015. Para el cumplimiento de lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la

					notificación del presente auto. • INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión Nº 22553, cuentan con un saldo a favor de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$268.890), por concepto de pago de regalías, teniendo en cuenta el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC Nº 000778 de 09 de julio de 2015, saldo del cual podrán disponer en cualquier tiempo ante la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Entidad, adjuntando copia del presente acto administrativo y dando cumplimiento a los requisitos previstos en la Resolución No. 0738 de 13 de noviembre de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, siempre y cuando se encuentre al día en las obligaciones del Contrato de Concesión y las requeridas en el presente Auto. De conformidad con la Resolución 0738 de 13 de noviembre de 2013 "Por medio de la cual se establece un procedimiento para efectuar reintegros o devoluciones de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería", la solicitud de reintegro del valor arriba citado, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de esta Agencia, indicando la información establecida en el artículo segundo de la nombrada Resolución y adjuntando copia del presente acto administrativo. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros, será descontado del saldo reconocido. • APROBAR los Formularios para declaración y liquidación de regalías con sus respectivos pagos de los trimestres I, II, III y IV de los años 2008, 2012, 2014, I, II, IV trimestres de 2013 y I trimestre de 2015. • APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales y Anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2014. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado del concepto técnico GSCZC Nº 000778 de 09 de julio de 2015, a la sociedad titular del Contrato de Concesión Nº 22553.
AUTORIZACION TEMPORAL	QHO-16291	CONCESION PACIFICO TRES SAS	93-94	09/09/2015	AUTO GCM No 000813 REQUERIR a la sociedad CONCESION PACIFICO TRES SAS, para que dentro del término perentorio de un (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, aporte coordenadas que se encuentren en el área inicialmente señalada, y que se ajuste a lo establecido artículo 64 del código de Minas, conforme a lo señalado en precedencia, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. REQUERIR a la sociedad CONCESION PACIFICO TRES SAS, para que dentro del término perentorio de un (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expedida por la entidad pública

						para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
SOLIICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NKL-14551	JUAN FERNANDO TOBON VELEZ Y DIEGO ALEXANDER RENDON CASTAÑO	38-41	13/08/2015	AUTO GLM No 000532	REQUERIR a los señores JUAN FERNANDO TOBON VELEZ Y DIEGO ALEXANDER RENDON CASTAÑO interesada en la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NKL-14551, para que aporte: - El plano con las especificaciones contempladas en el numeral 2° y sus ítems del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. - Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y el literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 ibídem, los cuales pueden ser Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años de duración los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza. Documentación Comerciales: Facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015 y literales a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del decreto 1073 de 26 de mayo de 2015.so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR a los señores JUAN FERNANDO TOBON VELEZ Y DIEGO ALEXANDER RENDON CASTAÑO , interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NKL-14551 , so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se



demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción (grs)	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2012	III		80908,69	4%
	IV		77957,72	4%
2013	I		74229.45	4%
	II		65913.28	4%
	III		66583.99	4%
	IV		60979.85	4%
2014	I		69456.27	4%
	II		70562,03	4%
	III		62806,89	4%
	IV		72420,51	4%
2015	I		78400,76	4%

RELACION DE REGALIAS PARA PLATINO				
AÑO	PERIODO	Producción (grs)	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2012	III		75300,8	4%
	IV		73470,17	4%
2013	I		73776,5	4%
	II		70208,24	4%
	III		71919,92	4%
	IV		67596,32	4%
2014	I		75458,17	4%
	II		70562,03	4%
	III		69075,75	4%
	IV		73333,97	4%
2015	I		75762,39	4%

Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del

						presente acto administrativo. Adicional al cuadro anterior los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la Reevaluación Técnica del 03 de Junio de 2013.
--	--	--	--	--	--	---

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.
Se desfija hoy, **11 de septiembre de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ